

México, D.F., 28 de septiembre de 2009

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes

Presidente del Consejo Emisor y
Director del Centro de Investigación y
Desarrollo

P r e s e n t e

Al leer el proyecto de la Norma de Información Financiera E-2 “Contribuciones recibidas u otorgadas con entidades con propósitos no lucrativos”, en el párrafo nueve de las “Normas de Valuación” aparece un concepto que no se establece en la parte de “Definiciones y Términos”: CONTRIBUCIONES CON CARÁCTER DEVOLUTIVO.

Por lo anterior planteo los siguientes cuestionamientos:

- 1.- ¿Las contribuciones con carácter devolutivo entran en la clasificación de contribuciones recibidas restringidas?
- 2.- ¿Qué le da el carácter de devolutiva a una contribución?
- 3.- ¿El carácter de devolutiva debe quedar sentado por escrito por el patrocinador?
- 4.- ¿El carácter devolutivo de una contribución puede ser modificado posteriormente?

Muy atentamente,

Hatziri Recillas Ayala

Estudiante de la Licenciatura en Contaduría en la UNAM, voluntaria y colaboradora en Entidades con Propósitos No Lucrativos.

hatziri0907@hotmail.com

Móvil: 044 55 27 70 90 71

Oficina: 56 68 08 06 ext 39